

TITULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCION	
FRACCIÓN III	LTAIPEH69FIII	Las facultades y atribuciones de cada área;	
Tabla Campos			
Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área
Presidencia Municipal	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 59 y 60	<p>b) Presidir y participar en las sesiones del Ayuntamiento, con voto de calidad en caso de empate, conforme a su normatividad interna;</p> <p>c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales; así como los acuerdos del Ayuntamiento;</p> <p>d) Rendir anualmente al Ayuntamiento, el día 5 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas. Cuando por causas de fuerza mayor no fuere posible en esta fecha, se hará en otra, previa autorización del Ayuntamiento que expedirá el acuerdo, señalando fecha y hora para este acto, sin que exceda del 20 de septiembre;</p> <p>e) Vigilar la recaudación en todas las ramas de la Hacienda Municipal, conforme a las disposiciones que expida el Ayuntamiento;</p> <p>f) Autorizar a la Tesorería Municipal, los órdenes de pago, conforme al Presupuesto aprobado por el Ayuntamiento;</p> <p>g) Constituir el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal, con la participación de representantes de los sectores público, social y privado, y de profesionistas y técnicos que residan dentro de su territorio; así como el Comité de Desarrollo Urbano Municipal, en los términos del Reglamento respectivo;</p> <p>h) Cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, el del Municipio y los programas sectoriales, regionales y especiales aprobados, respecto a lo que se refiere a su Municipio. A más tardar, noventa días después de tomar posesión de su cargo, el Presidente Municipal deberá presentar un Plan Municipal de Desarrollo Urbano, congruente con el Plan Estatal;</p>
H. Asamblea Municipal	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 69	<p>I. Vigilar y atender el ramo de la administración municipal que conforme a sus disposiciones reglamentarias, les sea encomendado por el Ayuntamiento;</p> <p>II. Vigilar que los actos de la Administración Municipal, se desarrollen en apego a lo dispuesto por las leyes y normas de observancia municipal;</p> <p>III. Recibir y analizar los asuntos que les sean sometidos y emitir su voto,</p>
Secretaría General Municipal	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 96 y 98	<p>I. Tener a su cargo el despacho y dirección de la Secretaría General y el Archivo del Ayuntamiento;</p> <p>II. Controlar la correspondencia oficial y dar cuenta de los asuntos al Presidente para acordar el trámite y darle seguimiento;</p> <p>III. Estar presente en todas las sesiones del Ayuntamiento con derecho a voz;</p> <p>IV. Expedir las copias, credenciales y demás certificaciones y documentos que acuerde el Presidente Municipal;</p> <p>V. Refrendar con su firma los documentos oficiales suscritos por el Presidente Municipal;</p> <p>VI. Formular y presentar al Presidente Municipal la relación mensual de expedientes resueltos en dicho plazo, o que se encuentren pendientes de resolución, con mención sucinta del asunto en cada caso;</p> <p>VII. Con la intervención del Síndico, elaborar el inventario general y registro en libros especiales de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, de dominio público y de dominio privado, expresando todos los datos de identificación, valor y destino de los mismos;</p> <p>VIII. Conformer y mantener actualizada una colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, periódicos oficiales del Estado, y en general de todas las disposiciones legales de aplicación en el Municipio y en el Estado;</p> <p>IX. Desempeñar la función de Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento;</p> <p>X. Suplir las faltas del Presidente Municipal, en los términos de esta Ley;</p> <p>XI. Distribuir entre los empleados de la Secretaría a su cargo, las labores que deben desempeñar;</p> <p>XII. Desempeñar los cargos y comisiones oficiales, que le confiera el Presidente;</p> <p>XIII. Cuidar que los empleados municipales, concurran a las horas de despacho y realicen sus labores con prontitud, exactitud y eficacia;</p> <p>XIV. Cumplir y hacer cumplir en la esfera de su competencia, los Bandos de Gobierno y Policía, el Municipal, el de Protección Civil y todas las normas legales establecidas y los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal, para la conservación del orden, la protección de la población y el pronto y eficaz despacho de los asuntos administrativos municipales y;</p> <p>XV. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando se le requiera.</p>

Tesorería	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 104	<p>I. Recaudar, vigilar, administrar, concentrar, custodiar, verificar y situar las contribuciones y toda clase de ingresos municipales, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; II. Cobrar los créditos que correspondan a la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las disposiciones legales; III. Cuidar que se haga en tiempo y forma oportunos el cobro de los créditos fiscales municipales, con exactitud las liquidaciones, con prontitud el despacho de los asuntos de su competencia, en orden y debida comprobación las cuentas de ingresos y egresos; IV. Tener al día los libros de caja, diario, cuentas corrientes y los auxiliares y de registro que sean necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos; V. Llevar la caja de la Tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad; VI. Cobrar los adeudos a favor del Municipio, con la debida eficiencia, cuidando que los rezagos no aumenten; VII. Participar con el Ayuntamiento en la formulación de la Ley de Ingresos Municipales y del Presupuesto de Egresos, apégándose a los ordenamientos legales aplicables y proporcionando oportunamente los datos e informes necesarios para esos fines; VIII. Verificar que las multas impuestas por las Autoridades Municipales ingresen a la Tesorería Municipal; IX. Gestionar visitas de inspección o auditoría a la Tesorería Municipal; X. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento; XI. Proponer al Ayuntamiento, estrategias, medidas o disposiciones que tiendan a sanear y aumentar la Hacienda Pública del Municipio; XII. Dar cabal cumplimiento a los acuerdos y disposiciones que le sean emitidos por el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal: Cuando el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, ordene algún gasto que no reúna los requisitos legales, el Tesorero se abstendrá de pagarlo, fundando y motivando por escrito su abstención.</p>	31/12/2016
Contraloría	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 106	<p>I. Vigilar el cumplimiento de las políticas, programas y demás disposiciones legales y reglamentarias del Ayuntamiento; II. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal; III. Inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal en congruencia con el presupuesto de Egresos; IV. Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos, organismos municipales y municipales descentralizados, previa consulta con la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal; V. Auditar a las diversas dependencias, órganos, organismos municipales y municipales descentralizados que manejen fondos y valores, verificando el destino de los que de manera directa o transferida realice el Municipio a través de los mismos; VI. Ejercer la vigilancia y el control del gasto público municipal, procurando el máximo rendimiento de los recursos y el equilibrio presupuestal; VII. Supervisar las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y servicios, de cualquier naturaleza que se realicen con fondos municipales, en términos de las disposiciones aplicables en la materia; VIII. Cumplir con las obligaciones que en su caso, le impongan los convenios o acuerdos de coordinación que en materia de inspección y control suscriba el Municipio con el Estado; IX. Inspeccionar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el Municipio y que se ajusten a las especificaciones previamente fijadas; X. Recepcionar y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del gobierno municipal; verificar y practicar las investigaciones que fueren pertinentes respecto del cumplimiento de esta obligación, de acuerdo con las leyes y reglamentos;</p>	31/12/2016

Obras Publicas	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 117	<p>I. Vigilar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas que deba realizar el Ayuntamiento y que los servicios relacionados con las mismas se realicen en términos de la Ley de Obras Públicas del Estado, no se contrapongan a los ordenamientos constitucionales que rigen a los municipios;</p> <p>II. Hacer los estudios y presupuestos de las obras a cargo del Municipio;</p> <p>III. Intervenir en el ámbito de su competencia, en las obras que el Municipio realice por sí, con participación del Estado o la Federación o en coordinación o asociación con otros municipios;</p> <p>IV. Autorizar el uso del suelo y licencias de fraccionamiento que deba extender el Presidente Municipal, en los términos de las leyes federales, estatales y demás disposiciones aplicables en la materia;</p> <p>V. Expedir permisos para la demolición, construcción, ampliación o remodelación de casas, edificios, banquetas, bardas, conexiones de drenaje y otros análogos;</p> <p>VI. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo correspondiente a las personas que, sin permiso o sin observar alguno de los requisitos, se encuentren relacionados con obras en construcción;</p> <p>VII. Realizar avalúos;</p> <p>VIII. Expedir constancia de alineamiento y números oficiales;</p> <p>IX. Responder por las deficiencias que tengan las obras municipales que bajo su dirección se ejecuten;</p> <p>X. Intervenir en la elaboración de los estudios y proyectos para el establecimiento y administración de las reservas territoriales del Municipio;</p> <p>XI. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y preservar el entorno ecológico, en las obras que se realicen;</p> <p>XII. Elaborar la propuesta de valores unitarios a que se refiere el artículo 58 de esta Ley;</p> <p>XIII. Proponer al Ayuntamiento conforme a la Ley de la materia y en el ámbito de su competencia, los planes y programas de urbanismo, así como, formular la zonificación y el plan de desarrollo urbano;</p> <p>XIV. Participar en la formulación de planes de desarrollo urbano y regional o metropolitanos sustentables, en los que intervenga la Federación, el Estado u otros Municipios, en concordancia con los planes generales de la materia;</p> <p>XV. Realizar estudios, recabar información y opiniones, respecto a la elaboración de los planes municipales sobre asentamientos humanos;</p> <p>XVI. Gestionar ante el Ayuntamiento, la expedición de los reglamentos y las disposiciones administrativas tendientes a regular el funcionamiento de su dependencia y dar operatividad a los planes de desarrollo municipal, en concordancia con la legislación federal y estatal en la materia;</p> <p>XVII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;</p>	31/12/2016
Oficialía Mayor				31/12/2016
Desarrollo Social			<p>I.- Ejecutar y gestionar programas de desarrollo social en el municipio, para elevar la calidad de vida de la población con rezago social y pobreza;</p> <p>II.- Promover las actividades productivas y de servicios, que tengan un impacto benéfico en la sociedad;</p> <p>III.- Servir como enlace para coordinar y realizar trámites del Programa Oportunidades.</p> <p>IV.- Promover, organizar y constituir los comités de participación social necesarios para la realización de acciones, obra, servicios públicos o la recepción de apoyos;</p> <p>V.- Fortalecer la participación social sobre proyectos sociales;</p> <p>VI.- Administrar y ejecutar, en coordinación con las Direcciones Municipales de Agua Potable y Obras Públicas, el Fondo de Actividades de Infraestructura Social (FAIS).</p> <p>VII.- Formular el reglamento interno y/o el Manual de Organización Específico de la Dirección;</p>	31/12/2016

Educación			<p>I.- Proponer al Presidente Municipal las políticas públicas, programas y acciones que en materia de educación deberán regir al municipio, dentro de los lineamientos establecidos en el Programa Municipal de Desarrollo, y llevar a cabo su pronta aplicación.</p> <p>II.- Asesorar al Presidente Municipal en relación a los vínculos con instituciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno, asociaciones civiles, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y órganos descentralizados de la administración pública municipal.</p> <p>III.-Ser promotores de los programas y acciones del gobierno municipal que tiendan a mejorar la calidad de la educación de los alfajayucenses y el desarrollo educativo del municipio.</p> <p>IV.-Gestionar con el ayuntamiento municipal ante instancias públicas y privadas, recursos tendientes a la atención de ciudadanos que se encuentren dentro de los grupos vulnerables en edad escolar que residan en el municipio.</p> <p>V.- Administrar eficientemente los recursos destinados a la educación, otorgados en su caso por el ayuntamiento y las partidas federales y estatales de manera transparente y equitativa.</p> <p>VI.- Promover y generar espacios de análisis, investigación y propuesta sobre la situación y problemática educativa en el municipio, con el fin de buscar las estrategias más adecuadas para la mejora sostenida de la calidad educativa.</p> <p>VII.- Vigilar el otorgamiento cabal de los premios y estímulos a docentes, alumnos y padres de familia del municipio, distinguidos por su dedicación y excelencia en el desempeño de sus funciones particulares.</p> <p>VIII.-Otorgar de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, becas, sujetas a un reglamento propio; y apoyos económicos a los alumnos de escasos recursos de los centros de educación básica en el municipio, así como del nivel superior y medio superior.</p> <p>IX.-Promover la participación ciudadana en los programas y políticas públicas que en materia de educación emita la administración pública, a través de sociedades de padres de familia,</p>	31/12/2016
Dirección Jurídica y Asesoría Ciudadana	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 162	<p>I. Conciliar a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;</p> <p>II. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el conciliador;</p> <p>III. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal;</p> <p>IV. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente;</p> <p>V. Dar a conocer a las autoridades competentes los hechos y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos;</p> <p>VI. Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;</p> <p>VII. Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso; y</p> <p>VIII. Mantener informado al Presidente Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones.</p>	31/12/2016

Juzgado	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 162	<p>I. Conciliar a los habitantes de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de responsabilidades de los servidores públicos, ni de la competencia de los órganos jurisdiccionales o de otras autoridades;</p> <p>II. Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los particulares a través de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el conciliador;</p> <p>III. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, Reglamentos y demás disposiciones de carácter general expedidas por los Ayuntamientos, excepto los de carácter fiscal;</p> <p>IV. Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del Municipio, haciéndolo saber a la autoridad competente;</p> <p>V. Dar a conocer a las autoridades competentes los hechos y poner a disposición a las personas que aparezcan involucradas, en los casos en que existan indicios de que éstos sean delictuosos;</p> <p>VI. Expedir a petición de autoridad o de parte interesada, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;</p> <p>VIII. Llevar un libro de registro, en el cual se asiente lo actuado en cada caso; y</p> <p>VIII. Mantener informado al Presidente Municipal de lo ocurrido durante el ejercicio de sus funciones.</p>	31/12/2016
Desarrollo Económico			<p>I.- Ejercer las facultades y obligaciones que en materia económica le señalen las Leyes, así como los derechos y obligaciones derivados de los convenios que celebre el Municipio;</p> <p>II.- Representar al Presidente Municipal en los asuntos que se presenten sobre desarrollo económico;</p> <p>III.- Fijar, dirigir y controlar la política de desarrollo económico del Municipio, de conformidad con las políticas, objetivos y metas que determine el Presidente Municipal;</p> <p>IV.- Formular y proponer al Presidente Municipal, las políticas y programas de su sector, de conformidad con los objetivos que establezca el Plan Estatal de Desarrollo;</p> <p>V.- Promover el desarrollo económico del Municipio;</p> <p>VI.- Conducir las relaciones con los representantes de los sectores comerciales del Estado, en lo referente al desarrollo económico;</p> <p>VII.- Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente Municipal le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;</p> <p>VIII.- Organizar, dirigir y vigilar el funcionamiento de los órganos descentralizados en materia de desarrollo económico;</p> <p>IX.- Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público;</p> <p>X.- Coordinar con la banca de desarrollo estatal y nacional, el apoyo para la ejecución de programas de financiamiento y asistencia a los sectores artesanal, comercial, de abasto y de servicios, así como promover la captación y aplicación de recursos provenientes de organismos internacionales de fomento para el desarrollo económico;</p> <p>XI.- Contribuir al desarrollo económico del Municipio a través del aprovechamiento de la infraestructura disponible para la realización de eventos, coadyuvando con las dependencias y entidades que tengan competencia para la preservación de las tradiciones, valores humanos y el esparcimiento entre la población; y</p> <p>XII.- Las demás que señale la Ley.</p>	31/12/2016

Seguridad Publica	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 126	<p>I. Preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de éstas y hacer cumplir la normatividad en materia de Policía y Tránsito;</p> <p>II. Organizar la fuerza pública municipal, con el objeto de eficientar los servicios de policía preventiva y tránsito, especialmente en los días, eventos y lugares que requieran mayor vigilancia y auxilio;</p> <p>III. Cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos en la esfera de su competencia;</p> <p>IV. Rendir diariamente al Presidente Municipal un parte de policía y de los accidentes de tránsito, de daños y lesiones originadas, así como de las personas detenidas e indicar la hora exacta de la detención y la naturaleza de la infracción;</p> <p>V. Coordinar los cuerpos de seguridad pública con la Federación, con el Estado y con los municipios circunvecinos, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua e intercambio con los mismos, de datos estadísticos, bases de datos criminalísticas, fichas y demás información que tienda a prevenir la delincuencia, en cumplimiento a los convenios de coordinación suscritos por el Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en los párrafos cinco, seis y siete del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Nacional, la Constitución Política del Estado y demás normatividad aplicable;</p> <p>VI. Dotar al cuerpo de policía y tránsito de recursos y elementos técnicos que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención y combate de infracciones y delitos;</p> <p>VII. Organizar un sistema de capacitación institucional para su personal, cuando no exista academia de formación policial o celebrar convenios con el Estado, para mejorar el nivel cultural, así como técnicas de investigación y demás actividades encaminadas a ese fin;</p>	31/12/2016
Registro civil	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 115.	El Oficial del Registro del Estado Familiar, contará con las facultades que le confieran la Ley de la materia y deberá observar las formalidades, el protocolo y los requisitos que se establecen para ellos.	31/12/2016
Instituto Municipal de la Mujer	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 145 OCTAVUS	cada Municipio podrá organizar actos cívicos en las fechas históricas tradicionales y desarrollar eventos o actividades que tiendan a fomentar la educación cívica y la superación cultural de sus habitantes.	31/12/2016
Recaudación de Rentas			Recaudar, controlar y supervisar los ingresos por los distintos conceptos establecidos por la Ley de Ingresos Municipal	31/12/2016
Desarrollo Agropecuario			<p>I. Aplicar las normas, políticas, procedimientos y metodologías que deberán observarse en la programación, ejecución, control y evaluación de los programas, con el fin de desarrollar y difundir las técnicas, sistemas y procedimientos que permitan elevar y mejorar la productividad del sector;</p> <p>II. Formular el programa de actividades de conformidad con las estrategias, políticas, lineamientos y prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;</p> <p>III. Intervenir en los convenios que celebre el Presidente Municipal con las organizaciones privadas y de productores en materia de desarrollo agrícola, pecuaria hortícola, frutícola, de sanidad agropecuaria y acuícola, para la definición y realización de acciones conjuntas;</p> <p>IV. Coordinar los mecanismos para la planeación y ejecución de los programas, proyectos y actividades relacionadas al sector agropecuario, con organizaciones de productores;</p> <p>V. Promover y fomentar en coordinación con las autoridades federales competentes el mejoramiento y modernización de la infraestructura hidroagrícola en el Estado;</p> <p>VI. Coordinar la implementación del programa operativo de obras correspondientes a la construcción, rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola en apego al Plan Estatal de Desarrollo y programas específicos de la materia;</p> <p>VII. Coordinar la realización de estudios sociales, técnicos y económicos que permitan diagnosticar la situación actual del sector y programar las acciones que se requieran para desarrollar y fomentar la producción en el ámbito de su competencia;</p> <p>VIII. Establecer políticas, lineamientos, criterios, estrategias, programas y servicios que coadyuven a mejorar la condición sanitaria de los productos y sub-productos vegetales y animales, así como la inocuidad de los alimentos de origen animal, vegetal y acuícola;</p> <p>IX. Impulsar el control, manejo y erradicación de plagas y enfermedades agrícolas, pecuarias, avícolas y acuícolas que son motivo de restricciones comerciales;</p>	31/12/2016

Cultura	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 55	Cada Municipio podrá organizar actos cívicos en las fechas históricas tradicionales y desarrollar eventos o actividades que tiendan a fomentar la educación cívica y la superación cultural de sus habitantes	31/12/2016
Asuntos Indígenas	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 145 QUARTER	<p>I. Vigilar que los procesos de planeación municipal, consideren el mejoramiento de las condiciones de vida, de trabajo, de salud y educación de los pueblos indígenas, con su participación y cooperación;</p> <p>II. Asegurar que los Pueblos y Comunidades Indígenas vecindados en su territorio, gocen de los programas de desarrollo e infraestructura comunitaria y de asistencia social, estableciendo presupuestos específicos destinados a ellos, cumpliendo con la normatividad aplicable;</p> <p>III. Promover con la participación de las comunidades indígenas programas de rescate, desarrollo y conservación de sus lenguas, tradiciones, costumbres, artesanías y todo aspecto relacionado con su vida cultural;</p> <p>IV. Proponer al Ayuntamiento conforme a la Ley de la materia y en el ámbito de sus competencias, los planes y programas de desarrollo rural sustentable;</p> <p>V. Reconocer y promover la participación de las autoridades y representantes comunitarios indígenas que hayan sido designadas por sus usos y costumbres, así como de los diferentes sistemas normativos en la toma de decisiones municipales;</p> <p>VI. Realizar campañas informativas y de difusión de identidad indígena, para valorar la importancia de los Pueblos y Comunidades Indígenas asentados en el municipio, de su grandeza y riqueza cultural, y de la trascendencia en nuestro pasado y presente indígena, a efecto de evitar la discriminación y de fomentar el respeto hacia las personas, Pueblos y Comunidades Indígenas.</p> <p>VII. Coadyuvar con los servicios de salud del Estado para lograr el acceso de los indígenas a los servicios de salud municipal, tal acción deberá entenderse como prioritaria;</p> <p>VIII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;</p> <p>IX. Comparecer ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido;</p> <p>X. Asistir al Presidente Municipal, en las funciones técnicas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;</p>	31/12/2016
Turismo			<p>I. Planear, gestionar y evaluar las actividades en favor del fomento al turismo del Municipio, para lograr que un mayor número de turistas nacionales y extranjeros visiten nuestro Municipio;</p> <p>II. Fijar y dirigir la política de turismo, además de planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades y cumplimiento de las atribuciones que a la Secretaría de turismo corresponde conforme a las disposiciones legales respectivas;</p> <p>III. Fomentar la inversión pública, privada y social en la industria turística;</p> <p>IV. Desempeñar personalmente aquellas funciones que no sean delegables;</p> <p>V. Someter al acuerdo del Presidente Municipal, los asuntos que por naturaleza lo requieran;</p> <p>VI. Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente Municipal le confiera para su ejercicio y desarrollo personales, y mantenerlo informado sobre su cumplimiento;</p> <p>VII. Formar parte del Comité Técnico del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Hidalgo;</p> <p>VIII. Coordinar con la administración y operación del Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Hidalgo en la esfera de su competencia y ejecutar todas las acciones para el cumplimiento de sus objetivos.</p>	31/12/2016

Unidad de Información Pública Gub	Ley General de Transparencia y Acceso a la Inform	Art. 45	<p>I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;</p> <p>VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;</p> <p>IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;</p> <p>X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;</p> <p>XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y</p> <p>XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.</p>	31/12/2016
Instituto Municipal de la Juventud			<p>I.- Proponer e impulsar una política estatal de juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado;</p> <p>II.- Asesorar al Presidente Municipal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo;</p> <p>III.- Concertar acuerdos y convenios con las autoridades estatales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;</p> <p>IV.- Proporcionar información, y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas a favor de la juventud;</p> <p>V.- Elaborar en coordinación con el Instituto de Educación del Estado de Hidalgo programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a la juventud;</p> <p>VI.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;</p> <p>VII.- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes que habitan en el Municipio;</p> <p>VIII.- Proponer proyectos de iniciativas a la legislación estatal, con el fin de resolver los problemas de la juventud;</p> <p>IX.- Promover, coordinadamente con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud del Municipio, así como sus expectativas familiares, sociales, culturales y derechos;</p> <p>Promover la creación de Centros Municipales de Atención a Jóvenes;</p>	31/12/2016

Fomento Deportivo			<p>I. Representar al deporte ante las autoridades e instancias que sea necesario;</p> <p>II. Coordinar el uso de los espacios e instalaciones de propiedad municipal destinados al deporte, así como proponer y fomentar la construcción de áreas de las diferentes disciplinas deportivas;</p> <p>III. Celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades deportivas federales, de los estados y municipios dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, a fin de promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad;</p> <p>IV. Implementar las medidas y programas necesarios para establecer un programa institucional de evaluación, seguimiento y certificación de los centros deportivos y escuelas en donde se practique el deporte en todas sus modalidades;</p> <p>V. Coordinar las acciones necesarias para establecer lineamientos de participación, cuidado, atención y seguimiento de los deportistas alfajayucenses en cualquier clase de competición o justa deportiva nacional o internacional, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades y sin contravenir lo dispuesto por las normas internacionales y estatutos de las federaciones nacionales y de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.</p> <p>VI. Establecer las acciones necesarias para implementar un programa de desarrollo, formación y seguimiento de talentos deportivos en el municipio;</p> <p>VII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en el municipio y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente.</p>	31/12/2016
Proyectos Productivos				31/12/2016
Ecología			<p>I. Formular, revisar y actualizar los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal;</p> <p>II. Regular las actividades industriales, comerciales y de servicio de conformidad con el presente Reglamento y demás normas aplicables;</p> <p>III. Formular las políticas Públicas y criterios en Materia Ambiental dentro del municipio y los criterios ambientales para el Municipio;</p> <p>IV. Proponer al Ayuntamiento los espacios que deban ser considerados como áreas naturales protegidas, así como el programa de manejo de las mismas;</p> <p>V. Participar y coadyuvar en los estudios previos al establecimiento de áreas naturales protegidas de interés del Estado o de la Federación ubicadas en el territorio municipal, así como en su conservación, administración, desarrollo y vigilancia conforme a los convenios que al efecto se celebren;</p> <p>VII. Vigilar el buen manejo de la vegetación nativa, dentro del área del municipio;</p> <p>VIII. Revisar y Evaluar las manifestaciones de Impacto Ambiental de acuerdo al área de Ecología de esta Dirección;</p> <p>IX. Prevenir, Controlar y Mitigar la contaminación ocasionada por la Industria, Comercio y Servicios de acuerdo a la Normatividad vigente y controlar la contaminación del aire, agua y suelo;</p> <p>X. Prevenir y controlar la contaminación visual, así como la originada por gases, humos, polvos, ruidos, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores;</p> <p>XI. Regular y dictar las medidas necesarias para el control de las descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado, así como en los ríos y arroyos localizados en el municipio;</p>	31/12/2016
Servicios Generales	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 119	<p>I. Controlar la actividad mercantil de su competencia, ya sea en los mercados o en la vía pública;</p> <p>II. Conservar en buen estado las calles, plazas, jardines y establecimientos públicos;</p> <p>III. Administrar, conservar y dar mantenimiento a los transportes colectores de basura;</p> <p>IV. Instalar y conservar plantas tratadoras, rellenos sanitarios y basureros;</p> <p>X. Coordinar y planear el mantenimiento del alumbrado público, proveyendo lo necesario para el ahorro de energía y elaborar el censo de luminarias en el Municipio;</p> <p>XI. Vigilar, conservar y equipar los parques y lugares públicos de recreo, así como, procurar que estos lugares sean un ornato atractivo para la población, estableciendo programas de riego, poda, abono y reforestación, así como el retiro de los árboles riesgosos para las personas, los bienes o la infraestructura urbana;</p> <p>XII. Administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales;</p> <p>XIII. Administrar y controlar las concesiones de terrenos para inhumaciones;</p> <p>XV. Las demás que les señalen esta Ley y los reglamentos respectivos.</p>	31/12/2016

Biblioteca	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 55 BIS	En función del presupuesto destinado al rubro, en las bibliotecas públicas municipales se otorgarán servicios culturales complementarios, mediante la impartición permanente de exposiciones, conferencias, talleres o cursos de geografía, historia, literatura, poesía, música, filosofía, idiomas, fotografía, arte en sus distintas manifestaciones, así como aquellos que dispongan las Autoridades Municipales, los cuales se dirijan a promover el desarrollo cultura de los hidalguenses.	31/12/2016
DIF			<p>a. Apoyar al Gobierno del Municipio en los programas y estrategias para el desarrollo Integral de la Familia y la Comunidad;</p> <p>b. Fomentar la educación para la integración social.</p> <p>c. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;</p> <p>d. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos.</p> <p>e. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a la Familia, a los menores, a los ancianos;</p> <p>f. Promover y prestar servicios de asistencia social;</p> <p>g. Realizar acciones de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;</p> <p>h. Proponer a las autoridades en el Municipio de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, programas de asistencia social que contribuyan al mejoramiento y mantenimiento de la salud integral de la familia;</p> <p>i. Fomentar y promover apoyos a las asociaciones y sociedades civiles, así como a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;</p> <p>j. Participar en el ámbito de la competencia del organismo, en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada por casos de desastre;</p>	31/12/2016
Centro de Asistencia Infantil Comunitario				31/12/2016
Prevención y Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo			<p>I. Prevenir la expulsión y abandono del menor de su ambiente familiar, estimulando las zonas expulsoras, la participación de las familias en los programas Institucionales de DIF.</p> <p>II. Fomentar la actitud del cambio a los niños en riesgo.</p> <p>III. Propiciar que los niños en situación de riesgo tengan acceso a la educación escolarizada, coordinándose con las Instituciones correspondientes.</p> <p>IV. Promover e impulsar la capacitación de los menores y las familias en un oficio o actividad que les permita llevar a cabo una vida digna.</p> <p>V. Evaluar y sistematizar experiencias, plasmándolos en informes de actividades.</p> <p>VI. Participar en los cursos de adiestramiento y capacitación que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la coordinación del programa.</p> <p>VII. Elaboración de programas de actividades de acuerdo a la realidad del Municipio de cada uno de los proyectos a su cargo.</p> <p>VIII. Entrega de reporte mensual a la Dirección del Sistema DIF Municipal.</p> <p>IX. Establecer relación con los niños y captar sus expectativas, en su medio que se desarrolla.</p> <p>X. Reportar información para elaborar expediente de cada menor.</p> <p>XI. Asistir a reuniones que convoque el coordinador del programa, de información y retroalimentación de actividades y evaluación de las mismas.</p> <p>XII. Evaluar y sistematizar experiencias.</p> <p>XIII. Brindar pláticas con temas de interés a padres y jóvenes tendientes a la prevención de conductas antisociales.</p> <p>XIV. Realizar visitas a las escuelas para verificación de la asistencia del menor.</p>	31/12/2016
Rastro	Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	Art. 119	<p>V. Coordinar y supervisar el sacrificio de animales, vigilando que se cumplan con las normas sanitarias y se paguen los derechos correspondientes;</p> <p>VI. Mantener el control de los productos cármicos que ingresen al Municipio,</p> <p>VII. Supervisar el servicio de enfriado de canales;</p> <p>VIII. Administrar los espacios destinados a la compra venta de ganado en pie y en canal;</p> <p>IX. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad aplicable a los rastros públicos y privados;</p> <p>XIV. Ejecutar las campañas de vacunación antirrábica y las acciones que eviten la proliferación canina; y</p> <p>XV. Las demás que les señalen esta Ley y los reglamentos respectivos.</p>	31/12/2016



Modulo de Agua	Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de	Art. 25	<p>I. Planear y programar la prestación de los servicios públicos a que se refiere la presente Ley y su Reglamento, elaborando y actualizando periódicamente el Programa de Desarrollo, conforme a lo establecido en el artículo 6 párrafo segundo de este mismo ordenamiento legal;</p> <p>II. Realizar por sí o por terceros las obras requeridas para la prestación de los servicios públicos en su jurisdicción y recibir las que se construyan para la prestación de dichos servicios;</p> <p>III. Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos en todos los asentamientos humanos, atendiendo a la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas que se emitan en relación con los mismos y la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>IV. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;</p> <p>V. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios públicos, en los términos de la legislación aplicable;</p> <p>VI. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento y de las Normas Oficiales Mexicanas;</p> <p>VII. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda;</p> <p>VIII. Pagar oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de agua y bienes nacionales inherentes, que establece la Legislación Fiscal aplicable;</p>	31/12/2016
----------------	--	---------	---	------------